

4.- Requisitos de los Solicitantes:

- a) Residencia mínima en Melilla, continuada desde el 20/05/2012, o de seis años discontinua desde el 20/05/2009. Este requisito es exigible al solicitante y, en su caso, al cónyuge o persona que conviva en análoga relación de afectividad. Se tomará como referencia la residencia del certificado municipal de empadronamiento, que se verificará con cualquier otra documentación que acredite la residencia legal y efectiva de ambos solicitantes.
- b) Ingresos Familiares Ponderados Máximos de 2,5 veces el IPREM, referidos al ejercicio fiscal en vigor en el momento de formalizar la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento de Adjudicación. La ponderación se realizará conforme a lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la Ciudad Autónoma.
- c) No poseer ni haber poseído ninguno de los miembros de la Unidad Familiar del Solicitante, vivienda en propiedad en los últimos 5 AÑOS. Se establece como excepción la de aquellos solicitantes que sean propietarios por herencia de una vivienda en un porcentaje inferior al 40% y cuyo valor catastral no supere los 18.000,00 €, siempre que dicha vivienda no constituya, con carácter excluyente del resto de los propietarios, el domicilio habitual y permanente de la unidad familiar. Este valor no se sumará para el cálculo de los bienes patrimoniales del adjudicatario.
- d) Estar al corriente en los pagos con la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM), y de las obligaciones tributarias y sociales con el Estado.
- e) No haber sido condenado por ocupar ILEGALMENTE una vivienda pública en los últimos 5 AÑOS.
- f) Ser el solicitante mayor de edad y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.
- g) No tener una composición familiar superior a 5 hijos.
- h) No ser titular de bienes con un valor actual de más de 18.000,00 €, o, en caso de adquisición a plazos de éstos, la cuota supere los 300,00 € mensuales. En el caso de vehículos, el valor será el correspondiente a efectos del cálculo del impuesto sobre transmisiones patrimoniales.
- i) No disfrutar en régimen de arrendamiento, de otra vivienda de protección oficial de promoción pública. Se exceptuarán de este requisito aquellos solicitantes cuya vivienda no esté adaptada a sus necesidades de movilidad actuales, y aquellos solicitantes cuyo contrato de arrendamiento finalice en el plazo de Dieciocho Meses y/o esté sujeto a alguna condición resolutoria sin posibilidad de prórroga.

5.- Documentación a presentar:

5.1.- Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Impreso debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del D.N.I., Tarjeta de Residente o Comunitaria de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Libro de Familia y en su defecto, partida de nacimiento de los hijos.